



BOLETIN OFICIAL

Municipalidad de la Ciudad de General Pico
Provincia de La Pampa

Abril - 2019 -

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL

Juez de Faltas

Secretario de Tránsito

Dirección General de Asuntos Legales

Director de Protocolo y Ceremonial

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUC. Y CULTURA.

Dirección de Asuntos Vecinales y Relac. Institucionales

Dirección de Recursos Humanos

Dirección de Educación y Cultura

Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana

Sub Dirección de Tránsito

SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

Director de Desarrollo Económico y Productivo

Contaduría General

Tesorería Municipal

Dirección de Rentas

Dirección de Habilitación y Control Comercial

SECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA:

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas Municipales

Dirección de Planeamiento y Catastro

Dirección de Diseño y Planificación Territorial

Dirección de Obras Particulares

Dirección de Espacios Públicos

SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Dirección de Residuos Sólidos Urbanos

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Dirección de Actividades, Saludables Físicas, Recreativas,
Juveniles y Deportivas

Dirección de Familia

ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO

ORGANISMO DESCENT. P.MANT.Y REPARACION CAMINOS VECINALES

Dirección: Avenida San Martín N° 451 - Teléfonos: 02302 - 434224/434019

Web: <http://www.generalpico.gov.ar/>

Fecha de Creación: 24/04/19

Prof. Juan José RAINONE

Dr. Eduardo LETTIERI.

Dra. Soledad Laura MORALES.

Dra. María Valeria MALVICINO.

Sr. Raúl O. NIEVAS.

Dra. María Belén LAVECHIA.

Prog. María del C. GARCIA SUAREZ.

Lic. Andrea F. BUSTOS.

A/Cargo Sr. Raúl O. NIEVAS

Teodoro Antenor SOTELO.

Sr. Germán A. SOLER.

C.P.N. Ricardo Luis BIGLIA.

Lic. Marcos E. PICO.

C.P.N. Sebastián LAMBERTI.

Dra. María José MENDOZA.

C.P.N. Ezequiel MAZA.

Lic. Diego A. MARTIN SERRALTA.

Arq. Edgardo G. GUZZARONI.

A/Cargo Arq. Ricardo DEBALLI.

A/Cargo Arq. Ricardo DEBALLI.

Arq. Ricardo H. DEBALLI.

Arq. Javier H. CAREGGIO.

Ing. Ramiro A. VICENTE.

Sr. Raúl Alberto ANGIONO

Sr. Luis Alberto DARATHA.

Sr. Daniel A. LOPEZ.

Prof. Martín A. VILLEGAS

Sra. Nélide ROLDAN.

Ing. Civil Diego GARRO

A/Cargo Ing. Civil Diego GARRO.

Artículo 1: Modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 135/16 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4°: Denominación y delimitación de los Barrios: Denominar con los nombres y límites que a continuación se detallan los siguientes barrios y sectores de la Ciudad:

A) Barrio Centro: delimitado por Calle 10, calle 1, calle 24 y Vías del Ferrocarril

B) Barrio Pacífico: delimitado por calle 24, calle 9, calle 40 y Vías del Ferrocarril.

C) Barrio Frank Allan: delimitado por calle 24, calle 107, Vías del Ferrocarril y calle 9.

C.1- Sector Mario Artuso, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Frank Allan, delimitado por calle 34, calle 103, calle 36 y calle 101.

D) Barrio Carlos Berg: delimitado por Vías del Ferrocarril paralela a calle 40, Vías del Ferrocarril paralela a calle 19 y Avenida Circunvalación Juan Domingo Perón.

E) Barrio Don Bosco: delimitado por calle 24, calle 115, Avenida Circunvalación Juan Domingo Perón y calle 107.-

F) Barrio Norte: delimitado por calle 1, calle 24, calle 115, Avenida Circunvalación Juan Domingo Perón, Avenida Circunvalación Isidoro Brunengo, calle 333, calle 300, calle Julieta Lanteri y calle 10.

F.1- Sector Villa Margarita: se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Norte, delimitado por Avenida San Martín, calle 115, calle 24 y calle 1.

G) Barrio José Ignacio Rucci: delimitado por calle 1, calle 10, calle Julieta Lanteri, Calle 300, calle 333, Avenida Circunvalación Isidoro Brunengo, calle 319 y calle 300.

G.1- Sector Alborada, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio José Ignacio Rucci, delimitado por calle 1, calle 10, calle 107 y calle 2.

G.2- Sector Empleados de Comercio, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio José Ignacio Rucci, delimitado por calle 300, calle 1, calle 2 y calle 107.

G.3- Sector de Tango, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio José Ignacio Rucci, delimitado por calle 327, calle 300, calle 333 y

calle 308.

H) Barrio Talleres; delimitado por Vías del Ferrocarril, calle 10, calle 1 y calle 108.

H.1- Sector Los Chañares, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Talleres, delimitado por calle 9, calle 10, calle 1 y calle 108.

I) Barrio Julio Argentino Roca, delimitado por calle 9, calle 108, calle 1 y calle 116.

J) Barrio Malvinas Argentinas; delimitado por calle 9, calle 116, calle 1 y calle 300.

K) Barrio San Etelvino; delimitado por Vías del Ferrocarril, calle 108, calle 9, calle 124, calle 17 y calle 116.

L) Barrio El Molino; delimitado por Ruta Provincial N° 1, Vías del Ferrocarril y calle 10.

L.1- Sector Costa Brava, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio El Molino, delimitado por Ruta Provincial N° 1, calle 104, calle 37 y calle 2.

M) Barrio Este; delimitado por Ruta Provincial N° 1, calle 10, Vías del Ferrocarril y calle 24.

N) Barrio Energía y Progreso; delimitado por Ruta Provincial N° 1, calle 24, Vías del Ferrocarril, calle 40, calle 25 y calle 32.

Ñ) Barrio Indios Ranqueles; delimitado por calle 529, Ruta Provincial N° 1, calle 32, calle 25, calle 40, Vías del Ferrocarril y calle 520.

Ñ.1 - Sector Ricardo Andrés Arias, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Indios Ranqueles, delimitado por calle 32 bis, calle 33, calle 36 y calle 35.

O) Barrio Los Horneros, delimitado por calle 201, continuando por calle 501, calle 520, calle 529 y Ruta Provincial N° 1.

P) Barrio Sur; delimitado por calle 233, calle 290, calle 201 continuando por Ruta Provincial N° 1 y Vías del Ferrocarril.

Q) Barrio La Loma, delimitado por Avenida Circunvalación Juan Domingo Perón, calle 452, calle 417 y Vías del Ferrocarril.

R) Barrio Bicentenario; delimitado por Avenida Circunvalación Juan Domingo Perón, calle 452, calle 417 y calle 428.

R.1-Sector Obreros de la Construcción, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Bicentenario, delimitado por calle 444, Avenida Circunvalación Juan Domingo Perón, calle 452 y calle 417.

S) Barrio Chacras de Gomila, delimitado por Avenida Circunvalación Juan Domingo Perón, calle 428, calle 417 continuando por calle 371, calle 324, calle 327 y Avenida Circunvalación Isidoro Brunengo.

S.1- Sector Verdes del Pinar, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Chacras de Gomila, delimitado por Avenida Circunvalación Juan Domingo Perón, calle 428, calle 417 y calle 300.

S.2- Sector Pago Norte, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Chacras de Gomila, delimitado por Avenida Circunvalación Juan Domingo Perón, calle 300, calle 371 y Ruta Provincial N° 101.

S.3- Sector Pueblo Nuevo, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Chacras de Gomila, delimitado por calle 355, Ruta Provincial N° 101, calle 371 y calle 324.

S.4- Sector Trisquelia, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Chacras de Gomila, delimitado por calle 327, Avenida Circunvalación Isidoro Brunengo, calle 339 bis y calle 322.

T) Barrio Universitario, delimitado por Ruta Provincial N° 4 continuando por calle 9, calle 300, calle 319, Avenida Circunvalación Isidoro Brunengo, calle 327 y calle 322.

T.1- Sector Ferrocarril Oeste, se denomina así la unidad territorial dentro del Barrio Universitario, comprendido por las calles 300 a 304 y de 303 a 307.

U) Barrio Villa Borgna - Estación Trebolares, Lote 14-Ejido 020-Circ. I-Radio A.-

Ordenanza Nro.146/2019 -

- 03.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 797, de fecha de 08 de Febrero de 2019, sancionada ad-referéndum del Concejo Deliberante, que en su articulado refiere;

"Artículo 1:Apruébase - ad referéndum - el Convenio suscrito entre la Municipalidad deGeneral Pico y la Sra. Ana Cristina VIDALES - D.N.1. N°26.507. 786, por el alquiler de cuatro (4) cocheras ubicadas en el estacionamiento privado cuya dirección es Avenida San Martín N° 674, para el guardado de vehículos de propiedad del Municipio, según lo especificado en los considerandos.-

Artículo 2: Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.-

Ordenanza Nro.147/2019 -

- 03.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar la Resolución Municipal N° 940, de fecha 14 de Febrero de 2019, dictada ad referéndum del Concejo Deliberante; que en su articulado expresa:

"Artículo 1.-Adhiérase - ad referéndum del Concejo Deliberante - en el ámbito de la Municipalidad de General Pico a la Ley Provincial Nro. 3.139, promulgada por Decreto 4959 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2:Elévese copia de la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico.-

Ordenanza Nro.148/2019 -

- 03.04.2019 -

Artículo 1:Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar el servicio de recolección especial, riego de calles de tierra y de conservación de calles de tierra de acuerdo al siguiente detalle:

* Recolección Especial Sector del Barrio Sur que abarca desde Calle 201 hasta Calle 233 inclusive y desde Calle 250 hasta Calle 278 inclusive.-

* Riego de Calles de Tierra: Toda la traza de las siguientes calles: 217, 266, 250 y 278; y en la calle 258 bis entre las calles 201 y 209.-

* Conservación de Calles de Tierra: Toda la traza de las siguientes calles: 217, 266, 250 y 278; y en la calle 258 bis entre las calles 201 y 209.-

Artículo 2: La tasa a aplicar para cada servicio será la prevista en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente.

Ordenanza Nro.149/2019 -

- 03.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar el Convenio de Arrendamiento a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Señora Elida Ascensión GAGINO, DNI 3.732.807, por daños causados en 38 (treinta y ocho) hectáreas de un campo, de propiedad suya y de su hija Rosana Alejandra Iturbe y Gagino, ubicado en Sección I, Fracción C, Lote 13, Parcela 31, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos; que se designa como Anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 2: El período de arrendamiento se fija en 24 (veinticuatro) meses a partir del 01-12-2018, operando su vencimiento el 30-11-2020.-

Ordenanza Nro.150/2019 -

- 03.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 552, de fecha 29/01/2019, dictada ad-referendum del Concejo Deliberante y que en su articulado reza:

Artículo 1ro: Autorizar -ad referéndum- del Concejo Deliberante, a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico a la ejecución y cobro de la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 29 N 65 Oeste entre 2 y 102 (vereda impar-cuadra incompleta)".-

Artículo 2: Dejar establecido que el costo total de obra para la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 29 N 65 Oeste entre 2 y 102 (vereda impar-cuadra incompleta)" es de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

CINCO CON OCHO CENTAVOS, (\$ 33.785,08.-) incluido IVA.-

Artículo 3: La Asociación Mutual Obreros de la Construcción será el único costeante de la obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 29 N 65 Oeste entre 2 y 102 (vereda impar cuadra incompleta)", razón por la cual deberá abonar la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS, (\$ 33.785,08,-) incluido IVA. Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al beneficiario, optar por los siguientes planes de pago:

* Plan 1: Contado.

* Plan 2: 6 cuotas

* Plan 3: 12 cuotas

* Plan 4: 18 cuotas

* Plan 5: 24 cuotas.

Ordenanza Nro.151/2019 -

- 03.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 553, de fecha 29 de Enero de 2019, dictada ad-referéndum del Concejo Deliberante y que en su articulado manifiesta:

"Artículo 1: Autorizar -ad referéndum- del Concejo Deliberante, a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico a la ejecución y cobro de la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 102 N° 1284 entre 27 y 29 (cuadra incompleta)".-

Artículo 2: Dejar establecido que el costo total de obra para la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 102 N° 1284 entre 27 y 29 (cuadra incompleta)" es de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS, (\$ 21.817,61), incluido IVA.-

Artículo 3: El Sr. Carlos BOTTO -DNI.Nro.18.053.865 será el único costeante de la obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 102 N° 1284 entre 27 y 29 (cuadra incompleta)", razón por la cual deberá abonar la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS, (\$ 21.817,61-) incluido IVA. Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al beneficiario, optar por los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado.

Plan 2: 6 cuotas.

Plan 3: 12 cuotas.

Plan 4: 18 cuotas.

Plan 5: 24 cuotas.-

Ordenanza Nro.152/2019 -

- 03.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 690, de fecha 04 de Febrero de 2019, dictada ad-referéndum del Concejo Deliberante y que en su articulado manifiesta lo siguiente:

"Artículo 1: Autorizar -ad referéndum- del Concejo Deliberante la ejecución de la obra y declarar de utilidad pública y pago obligatorio a los frentistas beneficiados con la "Ampliación del Servicio de Redes Colectoras Cloacales en Avda San Martín entre calles 127 y 129 Acera Par".-

Artículo 2: Dejar establecido que el costo total de obra por metro lineal será de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$826,44) más IVA y se facturará de la siguiente manera:

1. Para parcelas de 0,00 a 10,00 metros de frente \$ 826,44 más IVA
2. Para parcelas que superen los 10,00 metros de frente \$826,44 más IVA, más el importe que resulte de multiplicar el excedente en metros por \$826,44 incluido IVA.
3. Para parcelas ubicadas en esquina que no cuenten con obra por ninguno de sus frentes se facturará de idéntica manera que en el punto (2) por el frente de mayor longitud, por única vez y cualquiera sea el frente por el que se construya la obra.-
4. Para parcelas ubicadas en esquina, que cuenten con obra existente por alguno de sus frentes, se facturará de la siguiente manera:
 - a) Cuando el frentista haya abonado la obra por el frente menor, se facturará la diferencia en metros entre los dos frentes a razón de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$826,44)más IVA.
 - b) Cuando el frentista haya abonado la obra por el frente mayor, no se facturará la obra nueva que se construya por el otro frente.
 - c) Cuando ambos frentes sean de igual medida y hayan abonado la obra por alguno de ellos, será de aplicación el punto (b).
 - d) Para aquellas parcelas que no sean esquina y tengan frente por dos o más calles, se facturará la obra por el frente mayor únicamente, aplicando lo establecido en el punto (1).-

Artículo 3: Los frentistas beneficiados con la obra "**Ampliación del Servicio de Redes Colectoras Cloacales en Avda. San Martín entre 127 y 129 Acera Par**", podrán optar por los siguientes planes de pago, que tendrán un costo financiero

que no deberá superar el 2% mensual, dejando aclarado que para dar comienzo a los trabajos se deberá recaudar el 30% del total de la obra:

Plan 1: Contado.

Plan 2: 6 cuotas.

Plan 3: 12 cuotas.

Plan 4: 18 cuotas.

Plan 5: 24 cuotas.

Ordenanza Nro.153/2019 -

- 03.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todos sus términos la Resolución N° 921, de fecha 14 de Febrero de 2019, dictada ad referendum del Concejo Deliberante, que en su articulado dice:

"Artículo 1: Apruébase ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de General Pico y el Colegio Médico Veterinario de La Pampa (Delegación Zona Norte), y autorízase la suscripción del mismo, todo de acuerdo a los considerandos.-

Artículo 2: Elévese copia de la presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico."

Artículo 3: Incorporar el Convenio suscripto como Anexo I, de la presente Ordenanza.

Ordenanza Nro.154/2019 -

- 03.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 350, de fecha 17 de Enero de 2019, dictada ad-referendum del Concejo Deliberante, que en su articulado manifiesta textualmente:

"Artículo 1: Apruébase en todas sus partes la documentación presentada por-la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana, para ser remitida a la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia de La Pampa, como Rendición de las inversiones realizadas correspondientes al 2do. Semestre 2018 de la Partida Presupuestaria correspondiente al Fondo Federal Solidario, tal lo normado según Ley Provincial Nro. 2477 -Decreto PEN 206/09, cuyo movimiento de fondos se realiza a través de la Cuenta Nro. 29.086/7- Banco de La Pampa.-

Artículo 2: Elévese copia de la presente al Concejo Deliberante y Notifíquese a la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia."

Ordenanza Nro.155/2019 -

- 15.04.2019 -

Artículo 1:Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de

General Pico de la Provincia de La Pampa, que se designa como Anexo I y forma parte integrante de esta ordenanza.-_

Artículo 2: Autorizar, por vía de excepción, la compra directa de un vehículo marca RENAULT OKM, modelo Master Minibus a la firma Manera Pérez y CIA S.A.C.I. I.A.-

Artículo 3: Para solventar la erogación que demande la compra de esta unidad automotor se imputarán los fondos recibidos por el convenio que se autoriza a celebrar en el artículo 1 y la diferencia con los que correspondan a la partida presupuestaria específica.-

Ordenanza Nro.156/2019 -

- 15.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), al Sr.VELAZQUEZ INSAURRALDE, VICTOR, DNI.Nro.23.568.719, Cuit/Cuil N° 20-23568719-5 con domicilio en calle 105 N° 166 Oeste de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad GIMNASIO SANSON GYM el cual tiene proyección local y regional.

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3:El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5:El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 años; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6:El préstamo se garantiza con fianza personal del Señor HOLZMAN, DAMIAN ANDRES, D.N.I. 33.526.256, con domicilio en calle 302 N° 1150 de General Pico, y la Sra. KLEMENCO, ROXANA CELIA, D.N.I. 23.081.275 con domicilio en calle 302 N. 1150 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7:Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), a la Sra. SELINGER, PATRICIA NOEMI, DNI.Nº 22.697.433, Cuit/Cuil Nº 20-22697433-4 con domicilio en calle 18 bis Nº 358 Norte de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad LOMITOS 2X1 el cual tiene proyección local y regional.-_

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley Nº 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3:El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4:La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5:El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 años; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Señor AGUIRRE, HERNAN, D.N.I.Nro.23.081.062, con domicilio en calle 18 bis Nº 358 Norte de General Pico, la Sra MARRON, JOSEFA ALBA, D.N.I.Nro.4.599.650 con domicilio en calle 6 N. 1746 de General Pico y la Sra. AGUIRRE, SOFIA, D.N.I.Nro.25.526.771, con domicilio en calle 30 N. 1135 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7:Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Artículo 1:Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), al Sr.ARRIETA, LUCAS, DNI.Nro.30.942.684, Cuit/Cuil Nº 20-39942684-8 con domicilio en calle 112 Nº 774 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad SERVICIOS DE SIEMBRA el cual tiene proyección local y regional.

Artículo 2:El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TÍTULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3:El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4:La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Señor ARRIETA, ROMAN NORBERTO D.N.I. 16.352.679, con domicilio en calle Rivadavia N° 534 de Miguel Riglos, la Sra. MUSE, MARCELA ALEJANDRA, D.N.I.Nro.21.704.457 con domicilio en calle 105 N. 595 Oeste y la Sra. MUSE, SONIA NELLY, D.N.I.Nro.20.885.001, con domicilio en calle 112 N. 774 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.

Artículo 7:Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.159/2019 -

- 15.04.2019 -

Artículo 1:Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), al Sr. DOMINGUEZ CHAP, DAVID FEDERICO, DNI. N° 37.620.902, Cuit/Cuil N° 20-37620902-5 con domicilio en calle 38 Bis N° 1566 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad GRANJA LOS CINCO HERMANOS el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2:El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TÍTULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3:El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4:La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será

variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5:El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 años; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6:El préstamo se garantiza con fianza personal del Señor CASAIS CHAP, LEANDRO NAZARENO, D.N.I.Nro.33.526.256, con domicilio en calle 537 N° 135 de General Pico, el Sr. DOMINGUEZ CHAP, MATIAS EMMANUEL, D.N.I.Nro.39.931.249 con domicilio en calle 38 bis Nro.1566 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.-

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.160/2019 -

- 15.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), al Sr.MARTINEZ, DANIEL OMAR ERNESTO DNI.Nro.16.316.755, Cuit/Cuil N° 20-16.316.755-8, con domicilio en calle 1 N° 294 Oeste de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad VENTAS AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TÍTULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3:El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4:La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 años; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal de la Sra. ASQUINI,

SILVINA PAULA, D.N.I.Nro.21.704.108, con domicilio en calle 23 N° 1005 de General Pico, la Sra. RODRÍGUEZ, LUISA NIEVES, D.N.I.Nro.20.242.179 con domicilio en calle 114 N. 143 Norte y el Sr. LOPEZ, JOSE LUIS D.N.I.Nro.14.625.235 con domicilio en calle 26 bis N. 1626 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.161/2019 -

- 15.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), al Sr. MOREYRA, LEANDRO EMILIO DNI.N° 28.544.616, Cuit/Cuil N° 20-28544616-4, con domicilio en calle 27 N° 124 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad VENTAS AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y CORRALON el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TÍTULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Sr. BELLO, AXEL EMANUEL, D.N.I.Nro.39.387.054, con domicilio en calle 102 N° 1866 de General Pico, el Sr. PATTERER, CARLOS DAVID, D.N.I.Nro.29.441.295 con domicilio en calle 27 N. 388 y el Sr. RIVA, NAHUEL CAYETANO -D.N.I.Nro.31.192.908 con domicilio en calle 32 N. 547 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Artículo 1:-Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), al Sr. ZAMUDIO, FRANCO DAVID DNI.Nro.32.971.933, Cuit/Cuil N° 20-32971933-3, con domicilio en calle 432 bis N° 231 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad ELABORACION DE SNACKS SALUDABLES el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TÍTULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4:La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 años; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal de el Sr. VIVIANO, FERNANDO CARLOS, D.N.I. 22.607.816, con domicilio en calle 432 Bis N° 231 de General Pico, la Sra. ZAMUDIO, GILDA DANIELA, D.N.I.Nro.20.631.302 con domicilio en calle 432 Bis Nro.231 y el Sr. ZAMUDIO, ADRIAN ROBERTO, D.N.I.Nro. 22.154.691 con domicilio en calle 2 N. 124 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Artículo 1:Derogar la Ordenanza N° 105/2018.-

Artículo 2: Déjense sin efecto todas las actuaciones producidas en el Expediente Municipal N° 8057/18 y por lo tanto anulese el otorgamiento del crédito, en condiciones de Fomento Ley 2870 por la suma de \$383.000.- aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 105/2018 en virtud de la renuncia presentada por el beneficiario del préstamo, Sr. FERNANDEZ, PABLO DOMINGO.-

Artículo 1: Establécese la adhesión Municipal al Día Mundial del Lupus el 10 de Mayo de cada año.

Artículo 2: El día 10 de Mayo de cada año se iluminará de color morado el frente de la Municipalidad, o un espacio público, manteniendo dicha iluminación durante el transcurso de esa noche, o los días siguientes en caso de la fecha caer en víspera de fin de semana.

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza 76/13 el que quedará redactada de la siguiente forma:

"Artículo 2.- A los efectos de la presente Ordenanza se define como: GENERADOR: a la persona humana o jurídica que utiliza aceites vegetales y producen AVU tales como: comedores, restaurantes, confiterías, bares, rotiserías, empresas de catering y todo establecimiento público o privado donde se elaboran alimentos con fritura.

Quedan excluidos de esta definición los generadores domésticos.

TRANSPORTISTA: a la persona humana o jurídica que realiza la recolección y transporte de AVU para su posterior almacenamiento, tratamiento, transformación y/o disposición final.

OPERADOR/ES: a la o las persona/s humana/s o jurídica/s que utilicen métodos, tecnologías, sistemas o procesos certificados y autorizados por autoridad competente en el tema para efectuar actividades de reciclaje, tratamiento y/o disposición final de los AVU."

Artículo 2: Modifíquese el artículo 3 de la Ordenanza N°76/13, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la misma y todo aquel sobre el cual se delegue esta función o a quien o quienes designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-"

Artículo 3: Modifíquese el artículo 4 de la Ordenanza N° 76/13 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Créase el Registro Municipal de Generadores, Acopiadores, Transportistas y Operadores de Aceite Vegetal Usado; el que estará a cargo de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal.- Esta dirección o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal estará encargada de reglamentar la metodología de registración. La inscripción será de carácter obligatorio y como requisito para inscribirse en este Registro los acopiadores, transportistas y operadores de Aceite Vegetal Usado deberán acreditar, según el caso, habilitación

comercial y/o inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas de la provincia."

Artículo 4.- Deróguese el artículo 5 y 10 de la Ordenanza N° 76/13.-

Artículo 5: Modifíquese el Artículo 6 de la Ordenanza N° 76/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6: Los AVU solo podrán ser acopiados, transportados y tratados por personas humanas o jurídicas que acrediten estar inscriptas en el Registro Municipal de Generadores, Acopiadores, Transportistas y Operadores de Aceite Vegetal Usado".

Artículo 6: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza N° 76/13, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7.- Los transportistas al momento de recolectar los AVU deben obligatoriamente emitir un remito especificando la fecha y el horario, la cantidad retirada y el lugar de captación. La Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable o la que en el futuro la reemplace, determinará la forma en que los transportistas deben presentar la información a esta entidad".

Artículo 7: Modificar el artículo 9 de la ordenanza 76/13 el que se incorporará a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria y quedará redactado de la siguiente forma:

"El incumplimiento de la ordenanza 76/13 sobre Manejo de Aceites Vegetales Usados (AVU) y las que eventualmente la modifiquen o reemplacen se aplicarán las siguientes sanciones:

A la 1ra. Infracción	Apercibimiento
A la Segunda Infracción	500 a 1000 UF y clausura de (1) a 10 (diez) días
A la Tercera Infracción	1000 A 1500 UF y clausura definitiva.

Ordenanza Nro.166/2019 -

- 15.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Junio de 2018; Cuenta N° 20117/5; Compensación; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 2771/3; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7; Cuenta 8977/2 Total cantidad de rendiciones enviadas (45) cuarenta y cinco.-

Ordenanza Nro.167/2019 -

- 15.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Julio de 2018; Cuenta N° 20117/5; Compensación; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 2771/3; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7; Cuenta 8977/2 Total cantidad de rendiciones enviadas (47) cuarenta y siete.-

Artículo 1: Derógase la Ordenanza N° 138/2017, sobre la creación de áreas cardioprotegidas en la Ciudad de General Pico, en los espacios públicos y privados de concurrencia masiva y constante de público, a través de la colocación de un dispositivo electrónico determinado: Desfibrilador Externo Automático (D.E.A).-

Artículo 2: Adhiérase en el ámbito de la Municipalidad de General Pico, a las disposiciones de la Ley N° 2989, que adhiere a la Ley Nacional 27.159 de Sistema de Prevención Integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público y al Decreto reglamentario 4621, que proclama como objetivo declarar a la Provincia de La Pampa como "Provincia Cardio Asistida".-

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo Municipal designará el área municipal que será autoridad de aplicación de la presente norma.-

Artículo 1: Apruébase el convenio a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el Hogar de Ancianos Don Bosco, institución inscripta bajo matrícula 1681, Resolución N° 335/2004, expediente N° 1854/2003 ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2: Autorízase la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de General Pico y el Hogar de Ancianos Don Bosco de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 3: La vigencia del presente será desde el 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019.

Artículo 1: Aprobar el Convenio de Arrendamiento a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el señor Carlos Alberto NUIN DNI.Nro.8.010.697, por medio del cual cede en alquiler una fracción de terreno de 25 (veinticinco) hectáreas de un campo de su propiedad, que es parte de las parcelas 64, 73 y 74 del Lote 8, Sección I, Fracción C, ubicado al Este de la Ciudad de General Pico, que forma parte de la presente ordenanza y se designa, como Anexo I.-

Artículo 2: El período de arriendo se fija en 24 (veinticuatro) meses a partir del 01-04-2019, con vencimiento el 31-03-2021, pudiéndose renovar por igual período siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por personal técnico.-

Artículo 1: Aprobar el Convenio de Arrendamiento a suscribir con el Sr. Néstor BOERIS, LE N° 7.352.599 y la Sra. Marta Irene BERTONE, matrícula individual N° 3.603.642, por el arrendamiento de 92 (noventa y dos) hectáreas de un campo de

su propiedad ubicado en Sección 1, Fracción C, Lote 20, Parcela 112, afectado por el escurrimiento de desagües pluviales de un sector de la Ciudad, que forma parte de la presente ordenanza y se designa, como Anexo I.-

Artículo 2: El arrendamiento se fija en 24 (veinticuatro) meses a partir del 01-04-2019, con vencimiento el 31-03-2021, pudiéndose renovar por igual período siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por personal técnico.-

Artículo 3: La erogación que se produzca deberá ser imputada a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana.-

Ordenanza Nro.172/2019 -

- 29.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar el Convenio de Arrendamiento a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Sra.Azucena FERNANDEZ, L.C.Nro.1.739.316, por el arrendamiento de ochenta y tres (83) hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 8, Fracción C, Sección I, Parcelas 65, 66 y 67, afectado al escurrimiento de desagües pluviales de la Ciudad, que forma parte de la presente ordenanza y se designa como Anexo I.-

Artículo 2: El período de arriendo se fija en 24 (veinticuatro) meses a partir del 01-01-2019, con vencimiento el 31-12-2020.-

Artículo 3: La erogación que se produzca deberá ser imputada a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana.-

Ordenanza Nro.173/2019 -

- 29.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar el Convenio de Arrendamiento a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el señor Mauricio Alejandro MALVICINO, DNI.Nro. 25.882.329, por 115 (ciento quince) hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 20, Fracción C, Sección I, Parcelas 96 y 97 para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico, el cual se designa como Anexo I, y forma parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 2: El período de arriendo se fija en 24 (veinticuatro) meses a partir del 01-01-2019, operando su vencimiento el 31-12-2020, pudiéndose renovar por igual período siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por personal técnico del municipio.-

Ordenanza Nro.174/2019 -

- 29.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Agosto de 2018; Cuenta N° 20117/5; Compensación; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 2771/3; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7; Cuenta 8977/2 Total cantidad de rendiciones enviadas (46) cuarenta y seis.-

Ordenanza Nro.175/2019 -

- 29.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de septiembre de 2018; Cuenta N° 20117/5; Compensación; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 2771/3; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7; Cuenta 8977/2 Total cantidad de rendiciones enviadas (46) cuarenta y seis.-

Ordenanza Nro.176/2019 -

- 29.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Octubre de 2018; Cuenta N° 20117/5; Compensación 1° parte, 2° parte, 3° parte ; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7; Cuenta 8977/2 Total cantidad de rendiciones enviadas (51) cincuenta y uno.-

Ordenanza Nro.177/2019 -

- 29.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Noviembre de 2018; Cuenta N° 20117/5; Compensación; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7; Cuenta 8977/2 Total cantidad de rendiciones enviadas (45) cuarenta y cinco.-

Ordenanza Nro.178/2019 -

- 29.04.2019 -

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Diciembre de 2018; Cuenta N° 20117/5; Compensación 1° parte, 2° parte, 3° parte, 4° parte N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7; Cuenta N° 8977/2. Total cantidad de rendiciones enviadas (54) cincuenta y cuatro.-

DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL

Jefe Boletín Oficial

Eva Susana ZIGLER.

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. José Osmar GARCIA.

SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Juan José A.GOMEZ HUNCHINAO.

BLOQUE JUSTICIALISTA

Sra. Rosa E. CUELLO.

Prof. Graciela Adriana SANCHEZ.

Sr. Renée H. PECHIN.

Sr. José Luis ANGELUCCI.

Sr. Roberto GOMEZ.

Sr. Héctor VIOLA.

BLOQUE CAMBIEMOS -PROPUESTA FEDERAL

Sr. Jorge AUDISIO.

Prof. Olga REINOSO.

BLOQUE FREPAM - CAMBIEMOS

Lic. Guillermo COPPO.

BLOQUE NUEVO ENCUENTRO

Arq. Ariel REINHARD.

BLOQUE PUEBLO NUEVO

Dr. Néstor Mariano SANCHEZ.

N° Ord	DESCRIPCION	N° Pag.
145	Modificando Art.4to. de Ordenanza Nro.135/16 Ref.a Denominación y Delimitación de los Barrios.	1.2.3.
146	Aprobando -Ad referendum del Conc.Deliberante Res.Nro.797/2019 Convenio suscripto con Sra.Ana Cristina VIDALES por la cesión en alquiler de (4) Cocheras	- 3 -
147	Adhiriendo -ad referendum del Conc.Deliberante en el ambito de la Municipalidad de Gral. Pico a la Ley Prov.Nro.3.139, Promulgada por Decreto 4959 del Poder Ejecutivo de la Prov.de La Pampa.	3 - 4
148	Autorizando al D.E.Municipal a brindar el Servicio de Rec.Especial, riego y conservación de calles de tierra de acuerdo a detalle que se menciona en la presente.	- 4 -
149	Aprobando Modelo de Convenio de Arrendamiento a suscribir con Sra.Elida A.GAGINO.	- 4 -
150	Aprobando Res.Nro.552/19 -ad.referendum del Concejo Deliberante a la Concesionaria Servicios de Saneamiento CORPICO la ejecución y cobro de la Obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 29 Nro.65 Oeste e/2 y 102 (vereda impar -cuadra incompleta)"	4 - 5
151	Aprobando Res.Nro.553/19 dictada -ad referendum del Concejo Deliberante a los Servicios de Saneamiento CORPICO la ejecución y Cobro de la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en calle 102 Nro.1284 e/27 y 29 (cuadra incompleta)"	5 - 6
152	Aprobando Res.Nro.690/19 dictada -ad referendum del Concejo Delib. la ejecución de la Obra y declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a frentistas beneficiados con la "Ampliación del Servicio de Redes Colectoras Cloacales en Avda.San Martín e/calles 127 y 129 Acera Par"	6 - 7
153	Aprobando Res.Nro.921/19 dictada -ad referendum del Concejo Delib. Convenio de Colaboración con el Colegio Médico Veterinario de La Pampa (Delegación Zona Norte).	- 7 -
154	Aprobando Res.Nro.350/19 dictada -ad referendum del Concejo Delib.Rendición de Inversiones realizadas correspondiente al 2do.Semestre 2018 Partida Presup. Fondo Federal Solidario (FO.FE.SO.).	- 7 -
155	Autorizando al D.E.Municipal a suscribir Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y Municipalidad de Gral.Pico y se autoriza por vía de excepción la compra directa de un Vehículo marca Renault OKM.	7 - 8

- 156 Aprobando Otorg.de Crédito y Contrato de Préstamo con el Sr. - 8 -
Victor VELAZQUEZ INSAURRALDE, en los términos de Ley
Prov.2870 de Promoción Económica y su reglamentación.
- 157 Aprobando otorgamiento de Crédito y Contrato de Préstamo con - 9 -
Sra. Patricia N.SELINGER, en los términos de la Ley
Provincial 2.870 de Promoción Económica y su
reglamentación.
- 158 Aprobando otorg.de Crédito y Contrato de Préstamo con el 9 -10
Sr.Lucas ARRIETA, en los términos de la Ley Prov.2.870 de
Promoción Económica y su reglamentación.
- 159 Aprobando Otorg.de Crédito y Contrato de Préstamo con el Sr. 10.11
David F.DOMINGUEZ CHAP, en los términos de la Ley Provincial
2.870 de Promoción Económica y su reglamentación.
- 160 Aprobando Otorg.de Crédito y Contrato de Préstamo con 11.12
Sr.Daniel Omar E.MARTINEZ, en los términos de la Ley
Prov.2.870 y su reglamentación.
- 161 Aprobando Otorg. de Crédito y Contrato de Préstamo con - 12 -
Sr.Leandro E.MOREYRA, en los términos de la Ley Prov.2.870
de Promoción Económica y su reglamentación.
- 162 Aprobando Otorg.de Crédito y Contrato de Préstamo con - 13 -
Sr.Franco D.ZAMUDIO, en los términos de la Ley Prov.2.870 de
Promoción Económica y su reglamentación.
- 163 Derogando Ordenanza.Nro.105/2008 y dejando sin efecto - 13 -
otorgamiento de Crédito en virtud de renuncia presentada por
el Sr. Pablo D.FERNANDEZ.
- 164 Estableciendo la Adhesión Municipal al Día Mundial del Lupus - 14 -
10 de Mayo de cada Año.
- 165 Modificando Artículos de Ordenanza Nro.76/2013 14.15
-Ref.Regulación de Manejo de aceites vegetales usados
(AVU.)
- 166 Aprobando en todos sus partes Rendiciones de Cuenta y - 15 -
Carpeta de Ingresos y Egresos correspondiente al Mes de
Junio/2018.
- 167 Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuenta y - 15 -
Carpeta de Ingresos y Egresos correspondiente al Mes de
Julio/2018.
- 168 Derogando Ordenanza Nro.138/17 y Adhiriendo en el ámbito de - 16 -
Municipalidad de Gral.Pico Disposiciones a la Ley 2989 que
adhiera a la Ley Nacional 27.159 de Sistema de Prevención
Integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos

de concurrencia masiva.

- 169 Aprobando Convenio a suscribir con "Hogar de Ancianos Don Bosco" . - 16 -
- 170 Aprobando Modelo de Convenio de Arrendamiento con Sr. Carlos A.NUIN. - 16 -
- 171 Aprobando Modelo nde Convenio de Arrendamiento Con Sr.Néstor BOERIS y Sra.Marta I.BERTONE. 16.17
- 172 Aprobando Modelo de Convenio de Arrendamiento con Sra.Azucena FERNANDEZ. - 17 -
- 173 Aprobando Modelo de Convenio de Arrendamiento con Sr.Mauricio A. MALVICINO.- - 17 -
- 174 Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuenta y Carpeta de Ingresos y Egresos correspondiente al Mes de Agosto/2018. - 17 -
- 175 Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuenta y Carpeta de Ingresos y Egresos correspondiente al Mes de Septiembre/2018. - 18 -
- 176 Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuenta y Carpeta de Ingresos y Egresos, correspondiente al Mes de Octubre/2018. - 18 -
- 177 Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuenta y Carpeta de Ingresos y Egresos, correspondiente al Mes de Noviembre/2018. - 18 -
- 178 Aprobando en todas sus partes Rendiciones de Cuenta y Carpeta de Ingresos y Egresos, correspondiente al Mes de Diciembre/2018.- - 18 -

